

DOCUMENTO MARCO DE CRITERIOS A UTILIZAR PARA LA REDISTRIBUCION DE EFECTIVOS PREVISTA EN LA ORDEN.

En la Mesa Sectorial celebrada el pasado 20 de febrero de 2017 se acordó que el proceso de redistribución de efectivos recogido en la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Granada, se realizará, tras proceso de negociación en Mesa Sectorial, una vez definida la adaptación de las estructuras funcionales existentes en la actualidad.

Una vez que por parte de la Dirección Gerencia del SAS se haya ultimado la configuración de la cartera de servicios de atención hospitalaria de Granada, procede establecer los criterios y el procedimiento que, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional segunda del Decreto 136/2001 12 de junio, es preciso utilizar para garantizar que las y los profesionales afectados por la ante dicha orden queden adscritos a uno de los hospitales de referencia que se citan en el Anexo de la misma.

Por ello, reunida la Mesa Sectorial el 3 de abril de 2017, el Servicio Andaluz de Salud y las Organizaciones Sindicales SATSE, CSIF, UGT, CCOO y FASPI

PACTAN

El marco en el que se tiene que desarrollar el proceso de redistribución de efectivos debe respetar, en cualquier caso, los siguientes criterios:

1. Una vez delimitadas las carteras de servicios y cuantificado en cada uno de los Hospitales el número de efectivos por servicio, categoría y unidad de cada una de las Áreas Hospitalarias, de acuerdo con las existentes con anterioridad a la publicación de la Orden de 21 de noviembre de 2014, se desarrollarán las medidas que figuran a continuación.
2. Entendemos que en el proceso de redistribución de efectivos para la adaptación de las estructuras funcionales existentes en la actualidad a lo establecido en la nueva configuración de la atención hospitalaria de Granada, que coincide con la preexistente a la publicación de la Orden de 21 de noviembre de 2014, todas las situaciones han de ser tratadas por igual.
3. El desarrollo de la adaptación de las estructuras existentes en la actualidad a la nueva demarcación territorial de áreas hospitalarias que se establece y la adscripción de los trabajadores a los hospitales de referencia, se debe desarrollar con todas las garantías previstas en la DA 2ª del Decreto 136/2001 y lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 2017, atendiendo en primer lugar a la voluntariedad del personal afectado, y, subsidiariamente en caso de exceso o defecto de solicitudes voluntarias


SATSE


FASPI


CCOO


UGT


CSIF


- SAS -

para cubrir las necesidades de las respectivas plantillas, con arreglo al procedimiento que se pacte en el ámbito de la Mesa Sectorial.

Estas adscripciones, en ningún caso conllevarán menoscabo alguno en las condiciones esenciales de trabajo y económicas de las y los profesionales.

4. El desarrollo debe de ser extraordinariamente sencillo, de forma que se pueda garantizar los plazos previstos en la Orden de 27 de febrero. Por ello solo se deben considerar los servicios prestados como personal estatutario en el SNS en la misma categoría.
5. La redistribución de efectivos se desarrollará de forma negociada. A este efecto la Mesa Sectorial elaborará, de acuerdo con los principios contenidos en este Pacto, los criterios a emplear en el proceso de adscripción de los trabajadores a uno de los hospitales de referencia contenidos en el Anexo de la Orden de 23 de febrero.
6. Se debe garantizar en todo momento la transparencia del proceso. Para ello se crean dos comisiones de seguimiento formada por la Administración Sanitaria y las Organizaciones Sindicales firmantes para interpretar y resolver cuantas dudas surjan en la ejecución y aplicación del contenido del presente pacto.
 - a) Comisión Local, que debe conocer, informar y consensuar con carácter previo a su publicación
 - i. la oferta que contenga la totalidad de los puestos a cubrir mediante el procedimiento voluntario de redistribución de efectivos prevista en la Orden.
 - ii. Los servicios y trabajadores en los que, como consecuencia de la reestructuración funcional establecida, serán destinados junto con su unidad a un centro diferente de donde prestan actualmente sus servicios.
 - iii. Los puestos que no se hubieran cubierto a través del proceso de solicitud voluntaria.
 - b) Comisión Central, que debe conocer, informar y consensuar la distribución de efectivos de los puestos que no se hubieran cubierto a través del proceso de solicitud voluntaria. Esta Mesa realizará el seguimiento e interpretación de dicho acuerdo y de cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación del mismo
7. Debe garantizarse la equidad en el trato. Conforme a ello, para aquellos trabajadores que vieron modificado unilateralmente el centro donde habitualmente prestaban sus servicios y demanden incorporarse nuevamente al mismo, los criterios empleados han de garantizar de forma prioritaria el acceso o la asignación, según proceda, al puesto que desempeñaban con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden hoy derogada.
8. Se ha de garantizar que el procedimiento de adscripción definitiva al Centro se desarrolla en plazos ajustados. Para ello


8/7/82


VGT


CCOO


CSIF


FASPI


- SAS -

- a) Las solicitudes se realizarán, de forma telemática en una aplicación mediante usuario y clave (la de Atención a profesional: DMSAS).
- b) Las solicitudes se irán resolviendo por Hospitales, Centros, servicios y unidades, aunque temporalmente y hasta que se desarrollen las actuaciones de adaptación y equipamiento necesarias para la reorganización hospitalaria y se finalice con el cronograma de actuación acordado, puedan quedar prestando servicios en el Hospital donde hoy se encuentren desempeñándolos.
- c) Durante el periodo transitorio, para gestionar el desarrollo de este proceso se creará el Centro de Gasto "Hospital Universitario Campus de la Salud" y se nombrará la dirección gerencia y una dirección económica, aunque hasta la finalización del proceso no se procederá a la redistribución de efectivos y al nombramiento de las direcciones asistenciales y de servicios generales.

Criterios

1. Todos los trabajadores que soliciten participar en el proceso de redistribución de efectivos y que antes de la entrada en vigor de la Orden de 21 de noviembre de 2014 ostentaran nombramiento en el centro y unidad que solicitan, tendrán derecho preferente a la asignación de un puesto en dicho centro y unidad
2. En aquellos casos en que el número de solicitudes sea superior al de puestos ofertados, estas se ordenarán para su posterior adjudicación de mayor a menor en función del número de días de Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría.
3. En caso de empate se valorarán con el doble de peso los servicios prestados en la misma unidad (partiendo de la adscripción antes del 21/11/2014). En caso de que no le sea de aplicación este criterio el desempate, se efectuará en primer lugar en función de la letra del primer apellido, y en caso de mantenerse al trabajador de mayor edad.
4. Todos aquellos puestos que se hayan quedado sin asignar serán asignados a aquellas personas que no tengan adscripción adjudicada. Para ello se ordenarán por orden de días de Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud en la misma categoría, y se adjudicarán aleatoriamente entre los mismos

Operativa:

1. La solicitud de participación se realizará a través de una aplicación sencilla en la que se encontraran previamente definidos la totalidad de los puestos ofertados por Hospital, Centro, Servicio, unidad y categoría
2. El acceso se realizará dentro de la intranet mediante usuario y contraseña de DMSAS.

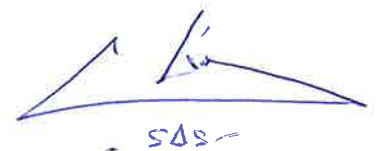

SATSE


FASPI


CCOO


UGT


CSIF


SAs

3. Durante el plazo establecido, cada persona trabajadora podrá solicitar voluntariamente un puesto de los ofertados en la aplicación en cada una de las situaciones en las que esta pudiera tener derecho.
4. Se procederá en primer lugar a asignar puesto entre aquellos profesionales que hubieran solicitado las plazas que ocupaban con anterioridad a la publicación de la Orden de 21 de noviembre de 2014.
5. Finalizado el proceso anterior, en aquellos casos en que el número de solicitudes sea superior al de puestos ofertados, estas se ordenarán para su posterior adjudicación de mayor a menor en función del número de días de Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría.

La adjudicación se efectuará en primer lugar entre las solicitudes que correspondan a trabajadores de plantilla. En segundo lugar, entre el personal temporal

En caso de empate se valorarán con el doble de peso los servicios prestados en la misma unidad (partiendo de la adscripción antes del 21/11/2014). En caso de que no les sea de aplicación este criterio, el desempate se efectuará en primer lugar en función de la letra del primer apellido y en caso de mantenerse al trabajador de mayor edad.

6. Finalizado este proceso se volverá a abrir el plazo para que cada profesional voluntariamente pueda solicitar un puesto de entre los que no hubieran sido adjudicados.

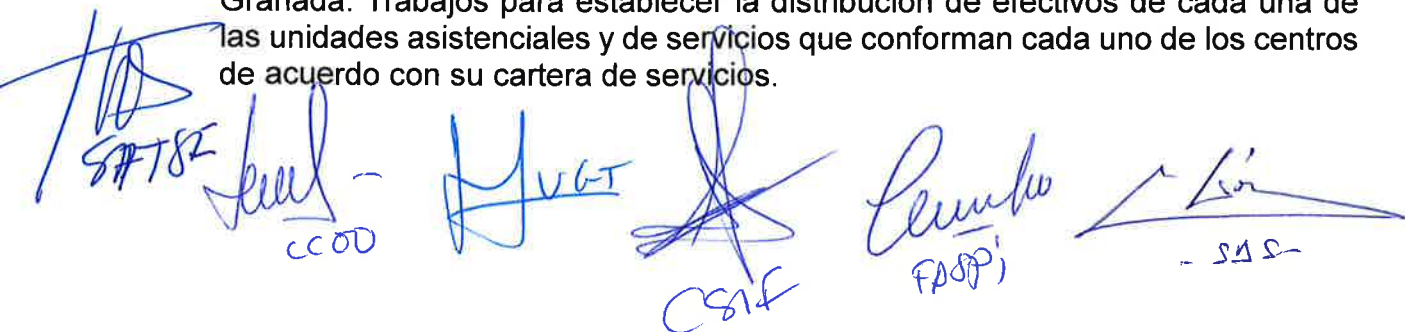
En este nuevo proceso, la Dirección General de Profesionales diligenciará de oficio la concurrencia de la persona interesada para la asignación del puesto que desempeñaba con anterioridad a la publicación de la Orden de 21 de noviembre de 2014. Si la incorporación de la o el profesional fuese posterior a dicha fecha, se le diligenciará al puesto que actualmente desempeña.

7. Todos aquellos puestos que se hayan quedado sin asignar serán asignados a aquellas personas que no tengan adscripción adjudicada. Para ello se ordenarán por orden de días de Servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud, en la misma categoría y se adjudicarán aleatoriamente entre los mismos.

Con carácter previo, en su caso, se procederá a ofertarlos mediante acto único.

Cronograma

Mes de abril de 2017: Configuración definitiva, por parte de la Dirección Gerencia del SAS, de la cartera de servicios de atención hospitalaria de Granada. Trabajos para establecer la distribución de efectivos de cada una de las unidades asistenciales y de servicios que conforman cada uno de los centros de acuerdo con su cartera de servicios.



Handwritten signatures and initials of five individuals, likely officials involved in the process. From left to right: 1. Signature with 'S#782' and 'CCO' below. 2. Signature with 'UGT' below. 3. Signature with 'CSIF' below. 4. Signature with 'FADP' below. 5. Signature with 'SAS' below.

Hasta que no se finalice el proceso de definición de los efectivos que deben ser asignados a cada una de las unidades, no se podrán poner en marcha las actuaciones previstas en los apartados siguientes.

Primera semana de mayo de 2017: previo acuerdo de Mesa Sectorial se procederá a:

1. La publicación del listado de servicios y trabajadores que, como consecuencia de la reestructuración funcional establecida, serán destinados junto con su unidad a un centro diferente de donde prestan actualmente sus servicios.
2. La oferta de los puestos a cubrir a través del procedimiento de solicitud voluntaria de adscripción en los casos en que proceda.

Primera semana de junio de 2017: Resolución provisional del proceso de adscripción voluntaria.

Segunda semana de junio de 2017: periodo de alegaciones a la resolución provisional.

Tercera semana de junio de 2017: Resolución de la Dirección Gerencia de Complejo Hospitalario por la que se resuelve el proceso de adscripción de profesionales a los puestos no cubiertos por solicitud voluntaria.

Mes de julio: La Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud les comunicará individualmente a cada profesional la nueva identificación de su adscripción que será efectiva el 1 de octubre de 2017.

En Sevilla, a 3 de abril de 2017


Por el SAS *Celia Gómez González*


Por SATSE


Por CSI.F


Por FASPI


Por CCOO


Por UGT

